

DECRETO N° **4230** -ME-2022

SAN LUIS, **24 MAY 2022**

*"Las Malvinas son argentinas"*

VISTO:

El EXD-0000-4250991/22; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° II-1010-2019 "Centros de Estudiantes - Nivel Secundario" (act. DOCEXT 2494099/22), promulgada por Decreto N° 5554-ME-2019 (act. DOCEXT 2494101/22), dispone que el Estado Provincial debe garantizar y promover la creación de organismos de representación bajo la forma Centros de Estudiantes, en todos los establecimientos educativos con Nivel de Educación Secundaria, los cuales serán los órganos de participación y discusión para la defensa y protección de los derechos de cada estudiante y la institución escolar;

Que por Decreto N° 5694-ME-2020 (act. DOCEXT 2494282/22) se aprobó la reglamentación de la Ley de referencia;

Que en act. INFOCO 2498501/22 el Subprograma Desarrollo del Ambiente Escolar propone la modificación de los Arts. 6° y 10 del Anexo del Decreto citado, teniendo en cuenta que actualmente la conformación de la Junta Electoral y la elección del Centro de Estudiantes, sucedería prácticamente sobre el final del ciclo lectivo, septiembre y octubre respectivamente, pudiendo darse inclusive, alguna situación de acefalía temprana en el caso de los alumnos que cursen el último año;

Que, asimismo, el Subprograma de referencia estima prudente que los plazos establecidos en la reglamentación modificatoria, comiencen a regir a partir de Ciclo Lectivo 2022, para lograr su pronta aplicación;

Que a los efectos de la unificación de la norma, en act. NOTAMP 586585/22 el Subprograma Desarrollo del Ambiente Escolar solicita dejar sin efecto el Decreto N° 5694-ME-2020 y aprobar la reglamentación según la propuesta obrante en dicha actuación;

Que en act. DICLEG 26360/22 el Cuerpo de Asesores Letrados estima procedente el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 584469/22 interviene Contaduría General de la Provincia sin formular objeciones;

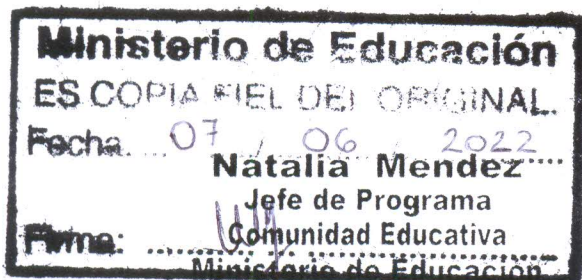
Que en act. DIFIS 90816/22 Fiscalía de Estado no presenta objeción legal alguna al dictado del acto administrativo requerido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

Art. 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 5694-ME-2020 de fecha 30 de octubre de 2020.-

Art. 2°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° II-1010-2019 "Centros de Estudiantes - Nivel Secundario", promulgada por Decreto N° 5554-ME-



2019, de acuerdo con el texto obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Disponer que los plazos establecidos en la reglamentación aprobada en el Art. 2° del presente Decreto, comenzarán a regir a partir del Ciclo Lectivo 2022.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Comunidad Educativa y, por su intermedio, hacer saber a todos los Programas del Ministerio de Educación; a Contaduría General de la Provincia y a todos los Ministerios y Secretarías de Estado dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

